



# ALVAREZ CARMONA Y ASOC., S.C.

ASESORES EN PLANEACIÓN FISCAL  
Y PATRIMONIAL



MSI Express Fiscal

1 / 2009

Estimado cliente y amigo:

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que en sus cálculos de nómina, con respecto al **Seguro Social**, a partir del día 1ro. de enero del 2009, deberán considerar lo siguiente:

## PORCENTAJES DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES IMSS

Para este ejercicio 2009 se continuarán utilizando los mismos porcentajes que fueron utilizados en el ejercicio anterior (2008).

Enseguida se muestra como seguirán los porcentajes para la determinación de las cuotas obrero-patronales y la aportación de vivienda:

Ramas de Seguro	Tope Salarial	Patrón	Trabajador
Riesgos de Trabajo	25 SMGDF	0.00%	Se deberá anotar según la
EyM: Cuota Fija	25 SMGDF	20.40%	
EyM: Cuota Adicional	25 SMGDF	1.10%	0.40%
EyM: Pensionados y Beneficiarios	25 SMGDF	1.05%	0.375%
EyM: Prestaciones en Dinero	25 SMGDF	0.70%	0.25%
Invalidez y Vida	25 SMGDF	1.75%	0.625%
Retiro	25 SMGDF	2.00%	
Cesantía y Vejez	25 SMGDF	3.150%	1.125%
Guarderías y Prestaciones Sociales	25 SMGDF	1.00%	
INFONAVIT	25 SMGDF	5.00%	

SMGDF = Salario Mínimo General diario del Distrito Federal



# ALVAREZ CARMONA Y ASOC., S.C.

ASESORES EN PLANEACIÓN FISCAL  
Y PATRIMONIAL



MSI Express Fiscal

1 / 2009

## Notas:

1) Para efectos del tope salarial de 25 SMGDF a partir del 1ro. de enero de 2009 el salario base de cotización diario es de \$1,370.00 pesos.

2) El salario mínimo general diario del Distrito Federal a partir del 1º de enero de 2009 es de \$54.80 pesos (área geográfica "A").

Por último recomendamos tomar en cuenta lo siguiente:

- Capturar el nuevo salario mínimo (SMGDF) de \$54.80 pesos tanto en el SUA, como en el sistema de nóminas.

- Presentar el aviso de modificación de salarios por la cantidad de \$1,370.00 pesos con fecha del 1ro. de enero de 2009 ante el IMSS de aquellos trabajadores que rebasen el límite máximo de cotización señalado.

- Si se otorgan prestaciones de alimentación y/o habitación en forma onerosa a los trabajadores considerar el nuevo salario mínimo general diario del Distrito Federal para su cobro. Hay que recordar que la Ley del Seguro Social señala que debe cobrarse por lo menos el 20% del SMGDF por cada alimento otorgado o la habitación proporcionada.

- En el caso de la despensa considerar el 40% del nuevo salario mínimo general diario del Distrito Federal para excluirla del salario base de cotización, o bien, integrar el excedente. El importe diario de despensa no integrable es de \$21.92 pesos.

Nuestros socios del área de impuestos están a su disposición para atender cualquier duda respecto del contenido del presente.

C.P.C. Armando Álvarez	<a href="mailto:armando@alvarezcarmona.com">armando@alvarezcarmona.com</a>	Tel. 684-07-22 Ext. 131
C.P.C. Paúl Hernández	<a href="mailto:jphernandez@alvarezcarmona.com">jphernandez@alvarezcarmona.com</a>	Tel. 684-07-22 Ext.125
C.P. José Guerrero	<a href="mailto:jguerrero@alvarezcarmona.com">jguerrero@alvarezcarmona.com</a>	Tel. 684-14-11 Ext. 129